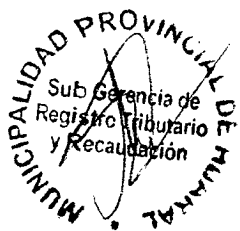




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

DIRECTIVA N° 02-2016-MPH-GM

“DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS VINCULADAS AL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

DIRECTIVA N° 02-2016-MPH/GM

DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS VINCULADAS AL IMPUESTO PREDIAL

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

1. OBJETIVO:

Establecer las disposiciones reglamentarias para la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial.

2. FINALIDAD:

Optimizar el proceso para la determinación y posterior fiscalización de las obligaciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial.

3. ALCANCE:

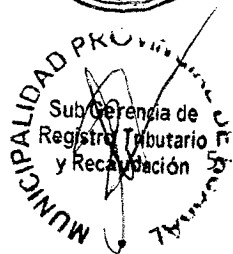
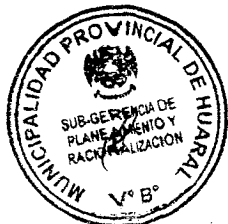
Las disposiciones de la presente directiva son aplicables a los contribuyentes del Impuesto Predial de la jurisdicción de La Provincia de Huaral a fin de facilitar la presentación de declaraciones tributarias sobre dicho impuesto, cuya recepción y archivo, así como la actualización son de cargo de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación.

4. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 023-2015-MPH, ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

DEFINICIONES:

- **Código de Contribuyente:** Texto conformado por números, que identifica al contribuyente en el Registro Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- **Impuesto Predial:** Impuesto Municipal de periodicidad anual que grava el valor de los predios (urbanos y rústicos); su recaudación, administración, y fiscalización





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

corresponde a la Municipalidad Provincial donde se encuentre ubicado el predio o predios.

- **DTA:** Declaración Tributaria Anual del Impuesto Predial que mantiene, disminuye o aumenta la base imponible del Impuesto Predial, mediante la cual también se declara la primera adquisición de predios y con la cual el contribuyente puede remplazar la declaración mecanizada emitida anualmente por la Administración Tributaria Municipal. Regulada por el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- **Declaración Mecanizada (DM):** Declaración Tributaria (HR y PU) actualizada anualmente por la Administración Tributaria Municipal. La actualización del valor predial se efectúa en base al valor arancelario vigente y valores unitarios de construcción aprobados por la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento al 31 de Octubre del año anterior y el valor de las otras instalaciones conforme a la metodología aprobado en el Reglamento Nacional de Tasaciones y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Se encuentra contenida en la Carpeta Tributaria, la cual notificada al contribuyente en su domicilio fiscal, sustituye la obligación de presentar la declaración tributaria anual, siempre que el mismo no la objete hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prorroga.
- **DT Modificaciones de Predio:** Aquella declaración tributaria mediante la cual el contribuyente comunica a la Administración sobre las modificaciones en las características del predio que implica la disminución o aumento del valor predial, la cual es obligatoria si sobrepasa las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- **DTTP:** Declaración Tributaria de Transferencia de Predios es la declaración tributaria mediante la cual los contribuyentes del impuesto predial comunican la transferencia de uno o más predios o la transferencia de la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM. Asimismo corresponde su presentación para informar a la Administración sobre la adquisición de predio adicional en provincia que incrementa la base imponible del Impuesto Predial para el siguiente ejercicio.
- **DTS:** Declaración tributaria a través de la cual el declarante debidamente acreditado identifica a los miembros de la sucesión indivisa, intestada o testamentaria para efectos tributarios y el porcentaje de participación que a cada uno que le corresponda sobre el predio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

- **DMC:** Declaración de modificación de datos del contribuyente (nombre, tipo de contribuyente, documento de identidad, domicilio fiscal, representante legal, etc.)
- **Declaración Tributaria Sustitutoria:** Es la declaración tributaria mediante la cual se modifica una declaración tributaria determinativa (aquella que determina la obligación tributaria), siempre que se presente dentro del plazo para su presentación.
- **Declaración Tributaria Certificatoria:** Es aquella declaración tributaria que modifica una declaración determinativa, presentada pasado el vencimiento del plazo, establecido por ley o norma con rango de ley, para su presentación.
- **Formato HR:** Formato “Hoja de Resumen” que contiene datos de identificación del contribuyente o su representante legal (de ser el caso), el resumen valorizado de cada uno de los predios del contribuyente, la base imponible (sumatoria del valor del total de sus predios) del Impuesto Predial, así como su domicilio fiscal.



- **Formato PU:** Formato “Predio Urbano” que describe las características que determinan el valor de su predio, tales como el valor de la construcción del terreno, de las otras instalaciones, etc. A cada predio le corresponderá un Formato Predio Urbano.



- **Formato Manual de Declaración Tributaria:** Formato HR o PU llenado de puño y letra por el contribuyente, que contiene información del predio y valorización proporcionada por el mismo.



- **Formato Automatizado de Declaración Tributaria:** Formato HR y PU que contiene información extraída del sistema predial y es impreso por el personal de la Administración Tributaria y suscrita por el contribuyente.
- **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

6. DECLARACIONES TRIBUTARIAS VINCULADAS AL IMPUESTO PREDIAL:

Son declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial las siguientes:

- Declaración Tributaria Anual (DTA)
- Declaración Mecanizada (DM)
- Declaración Tributaria sobre modificaciones del predio (DT Modificaciones de Predio).
- Declaración Tributaria de Sucesiones (DTS).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

- Declaración Tributaria sobre transferencia o Adquisición de Predios (DTTP).
- Declaración de Modificación de Datos del Contribuyente (DMC).

El contribuyente puede presentar declaraciones tributarias sustitutorias o rectificatorias, según sea el caso.

No surten efecto las declaraciones tributarias rectificatorias presentadas una vez transcurrido el plazo de prescripción o aquellas presentadas con posterioridad al plazo otorgado por la Administración Tributaria para presentar por escrito sus observaciones a los cargos formulados una vez concluido el procedimiento de fiscalización o verificación.

Se presume sin admitir prueba en contrario, que toda declaración tributaria es jurada.

CAPITULO II

DE LOS MEDIOS, CONDICIONES, FORMA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS



7. DE LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones tributarias señaladas en el artículo precedente en las instalaciones de la Plataforma de Atención al Ciudadano, a través de los Terminalistas encargados de realizar la recepción y registro de declaraciones juradas, dependientes de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación.



Asimismo, los contribuyentes podrán presentar las declaraciones tributarias en las Agencias Municipales, en situaciones extraordinarias, como las campañas descentralizadas de actualización de declaraciones tributarias, organizadas por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, o cuando así lo coordinen la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación.



8. REQUISITOS

A fin de presentar las declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial, el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación de formatos HR y PU debidamente llenados y firmados por el contribuyente o su representante legal.

En caso de la DTTP y la DMC bastará la presentación del formato HR debidamente llenado y firmado por el contribuyente o su representante para el caso del descargo de predios.

En el caso de adquisición del segundo predio en adelante, además del HR, se presentará el PU conteniendo la valorización del predio o predios adquiridos del mismo modo para la adquisición por independización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

En el supuesto de declaración tributaria extemporánea, se presentará un HR y PU por cada ejercicio precedente al ejercicio en el que se presenta la declaración.

- Exhibir el documento de identidad del titular y/o representante.
- Exhibir original y presentar copia simple del documento que acredite el hecho imponible según corresponda (minuta, escritura pública, ficha registral u otros), o los datos materia de modificación (nombre del contribuyente, documento de identidad, tipo de contribuyente, representante legal, domicilio fiscal, etc.).
- En caso de actuar a través de representante deberá acreditarse la representación mediante poder vigente y suficiente otorgado por documento público y/o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la Municipalidad.

En caso se trate de una sociedad o una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y se actúe a través del gerente general o gerente, respectivamente, se podrá acreditar la representación con la copia de la Ficha CIR (Ficha RUC) donde se verifique que ostenta dicho cargo, o en su defecto con la copia del certificado de vigencia de poder correspondiente y/o ficha o partida registral en la que conste su nombramiento.

- Señalar domicilio fiscal conforme a lo dispuesto por el artículo 11° del TUO del Código Tributario.

En el supuesto que se trate de la presentación de la DTTP, el transferente del predio que mantenga deuda tributaria, deberá declarar como domicilio fiscal un domicilio distinto a la dirección del predio materia de transferencia, para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en el literal c) del ítem siguiente.

- En el supuesto de la DMC el contribuyente deberá exhibir y sustentar la modificación de datos que declara:
 - a. Modificación de nombres o apellidos, denominación o razón social: Exhibir documento de identidad o presentar copia de la escritura pública, ficha registral u otros.
 - b. Si modifica de documento de identidad: Exhibir documento de identidad o certificado de inscripción en RENIEC.
 - c. Modificación de domicilio fiscal (cuando éste se ubique en predio distinto al que es materia de la declaración), deberá acreditar la vinculación exhibiendo y adjuntando copia simple de los dos últimos recibos de servicios públicos (agua, luz, telefonía fija, telefonía móvil, televisión por cable, internet, gas natural) o estados de cuenta emitidos (no obtenidos virtualmente) por entidades bancarias y financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Administradoras Privadas de Pensiones, constancia policial u otro documento (de fecha cierta) que acredite fehacientemente la vinculación del domicilio declarado con el contribuyente.

d. Si modifica tipo de contribuyente:

d.1. Sociedad conyugal: copia de partida de matrimonio.

d.2 Propietario único: exhibir DNI acreditando soltería o copia de sentencia de divorcio (liquidación de la sociedad conyugal), escritura pública de sustitución de régimen patrimonial, debidamente inscrito en Registros Públicos.

d.3 Propietario único menor de edad: exhibición de DNI del menor y del DNI del padre, madre o tutor del menor.

d.4 Sucesión Testamentaria: copia de testamento (según el tipo de testamento con las formalidades de ley) o copia de la partida registral correspondiente donde conste la inscripción del mismo en el Registro Personal de los Registros Públicos.

d.5 Sucesiones intestadas: copia de partida de defunción o de la declaratoria de herederos notarial o judicial.

d.6 Concesionarios: copia de la resolución de la entidad que aprueba la concesión de predios.

- Representante legal (poder por documento público o privado con firmas certificadas notarialmente o fedateada por la Municipalidad, copia de escritura pública, ficha registral, certificado de vigencia de poder, ficha RUC si se trata del gerente general de sociedades o gerente de EIRL, etc.).

- El declarante proporcionará a la Administración Tributaria los datos de contacto tales como teléfono fijo, teléfono móvil y dirección de correo electrónico. En el supuesto de contar con representante legal, deberá proporcionar también sus teléfonos (fijo y móvil) y dirección de correo electrónico.

El domicilio fiscal declarado ubicado en predios distintos al que es materia de declaración y en caso de transferencia de predios (siempre que existan tributos pendientes de pago), será objeto de verificación en caso que en la primera diligencia de notificación no se ubique en el domicilio declarado o se detecte que éste no es domicilio del contribuyente.

9. PLAZOS Y REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

El contribuyente o su representante debidamente acreditado, podrá cumplir con la presentación de las declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial en las siguientes oportunidades:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

- a) **DTA (por adquisición del primer predio o aquella que mantiene, aumenta o disminuye la base imponible por importes menores a cinco (5) UIT efectuadas en el año anterior y no declaradas previamente):** Desde la fecha de adquisición del predio o de un porcentaje del mismo o efectuada la variación del valor predial hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la fecha de adquisición o modificación del valor predial. El plazo de vencimiento (último día hábil del mes de febrero) podrá ser prorrogado por la Administración Tributaria Municipal. Esta declaración podrá ser sustituida hasta la fecha de vencimiento para su presentación, vencido éste podrá ser rectificada.
- b) **DTA (para objetar la DM emitida por la Administración Tributaria):** Hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio en curso, salvo prórroga. La sola presentación de esta declaración objeta la DM que contiene la valorización actualizada del predio efectuada por la Administración Tributaria la cual sustituirá la DM.
- c) **DT Modificaciones de Predio:** Cuando las modificaciones impliquen aumentos o disminución del valor predial que sobrepasen las cinco (5) UIT, hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- d) **DTTP:** Hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia del predio o de un porcentaje del mismo, o la adquisición del segundo predio en adelante o la independización.
- e) **DMC:** Dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurridos los hechos.



En el supuesto que la disminución o aumento de la base imponible sea menor a cinco (5) UIT, la presentación de la DT Modificaciones de Predio es facultativa durante el ejercicio en que se produce la modificación, no obstante resulta obligatoria el 1º de enero del ejercicio siguiente, debiendo presentarla hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga dispuesta por la Administración Tributaria.

En el supuesto de las sucesiones, los integrantes de la sucesión identificados son responsables solidarios respecto de las deudas provenientes del predio adquirido mortis causa, encontrándose la Administración Tributaria facultada para dirigirse contra cualquiera de ellos a fin de cobrar la totalidad del Impuesto Predial correspondiente al predio adquirido. En ese sentido, si al momento de la presentación de la declaración tributaria se identifica a los integrantes de la sucesión, deberá presentarse la DTS identificando a cada uno de sus integrantes consignando las alícuotas correspondientes. Salvo que el representante de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

sucesión opte por declarar el cien por ciento (100%) como sucesión intestada, para lo cual se registrará al integrante de la sucesión que representará a la misma y quien será registrado como responsable solidario.

La presentación de declaración tributaria fuera de los plazos previstos en los párrafos anteriores acarreará la imposición de sanciones tributarias conforme dispone el Código Tributario.

10. DE LA EMISIÓN DE LOS FORMATOS HR Y PU Y CONTROL DE CALIDAD

Una vez presentada la documentación por parte del contribuyente, el Terminalista en plataforma verifica el cumplimiento de los requisitos, actualiza la información declarada, emite los formatos HR y PU o sólo el formato HR, según corresponda; y se los entrega al contribuyente, o su representante acreditado, en dos juegos para la suscripción correspondiente, debiendo procesar la información declarada en el Sistema de Administración Tributaria.

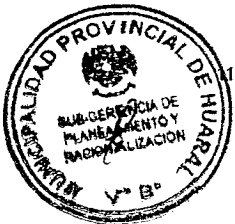
Si el contribuyente no adjuntara la copia del sustento respectivo e insiste en la presentación de la declaración jurada, el Terminalista igualmente recibirá la declaración, le informará que la misma será objeto de verificación posterior por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y continuará con el trámite de registro.

El Terminalista informa y entrega los formatos HR y PU o sólo HR, según el caso, que corresponden a la Administración y su respectiva documentación de sustento al personal encargado de efectuar el control de calidad de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación.



1. DTA QUE OBJETA DM

Mediante la DM la Administración Tributaria efectúa la actualización del valor del predio o predios ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, en base al valor arancelario vigente y los valores unitarios de construcción aprobados por la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al 31 de octubre del año anterior y el Reglamento Nacional de Tasaciones vigente. La DM es notificada al contribuyente en su domicilio fiscal y surte efectos al día siguiente de la fecha de vencimiento para el pago al contado del Impuesto Predial, en tanto no haya sido objetada por el contribuyente.



La DM puede ser objetada por el contribuyente mediante la presentación de la DTA que contiene la determinación del impuesto predial, la cual deberá ser presentada hasta la fecha de vencimiento del plazo para el pago al contado del Impuesto Predial y tiene por efecto que no proceda la sustitución prevista por ficción legal. Si la DTA es presentada pasada la fecha de vencimiento, la declaración se convierte en rectificatoria y no constituye objeción a la DM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

La presentación de la DTA determinativa objetando la DM sustituirá la DM, encontrándose sujeta a fiscalización tributaria.

12. DECLARACIONES TRIBUTARIAS RECTIFICATORIAS

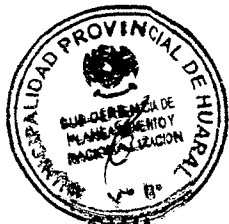
Las declaraciones tributarias rectificatorias deberán presentarse con información y/o documentación que acrediten o sustenten las modificaciones o correcciones en el valor predial.

Las declaraciones tributarias rectificatorias surtirán efectos en la fecha de su presentación siempre que se determine igual, mayor o si la disminución de la base imponible es por un importe menor a cinco (5) UIT, sin perjuicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria.

Cuando la declaración tributaria rectificatoria disminuya la base imponible en un importe mayor a cinco (5) UIT, surtirá efecto si la Administración Tributaria no emite pronunciamiento sobre la veracidad y exactitud de los datos contenidos en ella, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a su presentación. Caso contrario, surtirá efecto sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria de efectuar la fiscalización posterior.



Durante la verificación o fiscalización que se realice, el contribuyente se sujeta a cumplir con presentar la documentación o información adicional que la Administración Tributaria le requiera y deberá permitir la realización de las inspecciones programadas a discreción de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.



La Subgerencia de Fiscalización Tributaria emitirá su Informe Técnico de Verificación con las conclusiones de la verificación de los datos contenidos en la declaración tributaria que disminuye base imponible y la derivará a la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, a fin de que comunique al contribuyente sobre los efectos de su declaración rectificatoria.



Si la verificación o fiscalización confirma los datos contenidos en la declaración tributaria rectificatoria que disminuye base imponible, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, la procesará para que surta efectos.

En caso que lo declarado sea observado en la verificación o fiscalización realizada, se comunicará al contribuyente que la declaración tributaria presentada no surte efecto. Sin perjuicio de ello, se le dejará a salvo la posibilidad que, en señal de aceptación, pueda rectificar voluntariamente vía declaración con los resultados de la verificación, cuando éstos indiquen aumento de valor; caso contrario, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación remitirá los actuados a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria para que se determine de oficio y emita los valores correspondientes.

13. DE LA DECLARACIÓN POR INDEPENDIZACIÓN DE PREDIOS

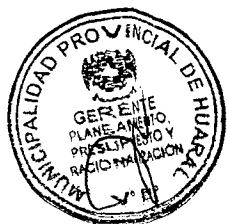


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

A fin de presentar la DTP comunicando la independización de predios (unidades inmobiliarias sujetas al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común - Ley N° 27157), además de los requisitos regulados por el numeral 8, los contribuyentes deberán adjuntar los siguientes documentos según corresponda:

- a) Predio sin inscripción en Registros Públicos
 - a.1) Planos de independización (por cada nivel/piso) firmados por los propietarios y el profesional responsable.
 - a.2) Memoria descriptiva de independización con firmas legalizadas.
 - a.3) Reglamento interno con firmas legalizadas.
- b) Predio con inscripción en Registros Públicos
 - b.1) Planos de independización (por cada nivel o piso), del título archivado.
 - b.2) Partidas Electrónicas de todas las Unidades Inmobiliarias Independizadas.
 - b.3) Partida Electrónica de la Declaratoria de Fábrica.

Adicionalmente a los requisitos antes mencionados, el contribuyente podrá adjuntar a su declaración los siguientes documentos:



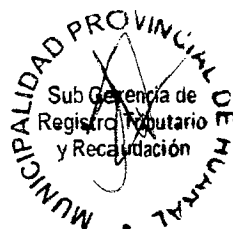
- a) Copia de los planos de Arquitectura y de Ubicación aprobados en la Conformidad de Obra y/o Declaratoria de Fábrica.
- b) Copia de Resolución de Numeración.

Esta declaración se presentará en el plazo establecido en el literal d) del numeral 9 y está sujeta fiscalización, procedimiento a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, conforme al artículo numeral 11.



DEL REQUERIMIENTO DE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA Y MULTAS

En el supuesto que, la otra parte interviniente en la transferencia o los otros condóminos o sucesores no presenten la declaración tributaria, se emitirá y notificará el Requerimiento de presentación de la declaración tributaria.



En caso que el asesor de servicios detecte la comisión de infracciones tributarias vinculadas a la presentación de la declaración tributaria, pondrá en conocimiento del contribuyente la infracción y generará la deuda por multa tributaria, comunicando de ello a la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación a fin de que emita y notifique la Resolución de Multa correspondiente.

Respecto de las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y/o con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, su tipificación se establecerá de acuerdo a lo precisado en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

INFRACCIÓN	BASE LEGAL
<ul style="list-style-type: none"> • Por el incumplimiento en la presentación de la DTA que declara la primera adquisición de predios que contiene la determinación del impuesto predial y que debe ser presentada hasta el último día hábil del mes de febrero (salvo prórroga), conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal. • Por incumplimiento en la presentación de la DTA que contiene la determinación del Impuesto Predial en los casos que el contribuyente objete la Declaración Mecanizada (DM). 	<p>Numeral 1) del artículo 176° del Código Tributario</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Por el incumplimiento a la presentación de la DT Modificaciones de Predio y DTTP que debe ser presentada hasta el último día hábil del mes siguiente de suscitado el hecho, conforme lo establece el inciso b) del Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal. 	<p>Numeral 2) del artículo 176° del Código Tributario</p>
<ul style="list-style-type: none"> • En aquellos casos que se presente la DTA, regulada por el inciso a) del Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y no se incluya la adquisición de predio adicional en el distrito, adquirido en el ejercicio precedente al material declaración que incremente la base imponible del impuesto predial o se declare cifras o datos falsos en sus declaraciones tributarias determinativas. 	<p>Numeral 1) del artículo 178° del Código Tributario</p>



15. DEL ARCHIVO

Una vez culminado el procesamiento de las declaraciones tributarias y/o el control de calidad, el técnico encargado del Archivo Tributario archivará las declaraciones tributarias, de acuerdo al Código de Contribuyente.



16. DISPOSICIONES FINALES

16.1. Los formatos a que hace referencia el presente Reglamento son de distribución gratuita, pudiendo obtenerse en la Plataforma de Atención al Ciudadano y asimismo descargarse a través del Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaral.

16.2. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y sus Tablas de Infracciones y Sanciones.



17. ANEXOS




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Formulario Único de Baja de Oficio				Formato N° 1	
1. DATOS DEL TRANSFERENTE							
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE		APELLIDOS Y NOMBRES			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
					TIPO	NÚMERO	
CONDICION DE PROPIEDAD				% DE PROPIEDAD			
2. DATOS DEL PREDIO TRANSFERIDO							
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE		DIRECCIÓN DEL PREDIO					
FECHA DE TRANSFERENCIA							
3. DATOS DEL / LOS ADQUIRIENTE(S)							
N°	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE		% DE PROPIEDAD	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
FECHA DE DESCARGO		FECHA DE PROCESAMIENTO	NÚMERO DE D.J.	MOTIVO DE ADQUISICIÓN			
4. DATOS DEL MOTIVO DE DESCARGO							
Tipo simple de la escritura Pública		Nombre de la Notaría					
Ficha de Registro Públicos		Número de la Partida Registral					
Resolución Judicial de Adjudicación (Número de Resolución)		Fecha de Resolución	Número de Expediente				
Número de Memorándum o Informe		Fecha					
Ficha o Certificado de Defunción		Nombre de la Entidad					
Observaciones							
5. DATOS DEL MONTO DESCARGADO							
DEUDA AFECTA	MONTO	ESTADO DE LA DEUDA					
DEUDA NO AFECTA	MONTO	ESTADO DE LA DEUDA					
Datos de Operador Tributario							
Apellidos y Nombres							
Usuario	Fecha y Hora						
Firma						V° B° de Subgerencia	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Formulario Único de Inscripción de Oficio	Formato N°
		2

1. DATOS DEL TRANSFERENTE

1	Documento de Identidad	2	N° de Documento	3	Código de Contribuyente
1	<input type="checkbox"/> DNI / LE	2	<input type="checkbox"/> RUC	3	<input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería
4	<input type="checkbox"/> TIP	4	Apellido Paterno	5	Apellido Materno
6	Nombre(s)		7	Razón Social	
8	Teléfono				

2. DATOS DEL ADQUIRIENTE

9	Documento de Identidad	10	N° de Documento	11	Código de Contribuyente
9	<input type="checkbox"/> DNI / LE	10	<input type="checkbox"/> RUC	11	<input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería
12	<input type="checkbox"/> TIP	12	Apellido Paterno	13	Apellido Materno
14	Nombre(s)		15	Razón Social	
16	Teléfono				

3. DOMICILIO FISCAL

17	Vía																
1	<input type="checkbox"/> Avenida	2	<input type="checkbox"/> Jirón	3	<input type="checkbox"/> Calle	4	<input type="checkbox"/> Pasaje	5	<input type="checkbox"/> Malecón	6	<input type="checkbox"/> Alameda	7	<input type="checkbox"/> Plaza	8	<input type="checkbox"/> Parque	9	<input type="checkbox"/> Carretera
19	Nombre de Vía		19	N°	20	Interior	21	Dpto.	22	Mz.	23	Lote	24	Km			
26	Nombre de Urbanización, Unidad Vecinal, Agrupación, etc.		Distrito														

CONDICION DE PROPIEDAD

Condición de Propiedad		28	% de
1	<input type="checkbox"/> Propietario Único	3	<input type="checkbox"/> Poseedor o Tenedor
5	<input type="checkbox"/> Condominio	4	<input type="checkbox"/> Sucesión indivisa
6	<input type="checkbox"/> Sociedad Conyugal	6	<input type="checkbox"/> Otra (Especificar)
28	Condominio		

2.3 DATOS DEL CÓNYUGE

29	Documento de Identidad	30	N° de Documento	31	Código de Contribuyente
29	<input type="checkbox"/> DNI / LE	30	<input type="checkbox"/> RUC	31	<input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería
32	<input type="checkbox"/> TIP	32	Apellido Paterno	33	Apellido Materno
34	Nombre(s)				

3. DATOS DEL MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN

35	Motivo	36	Documento	
1	<input type="checkbox"/> Compra	1	Copia simple de la escritura pública	Nombre de la Notaría
2	<input type="checkbox"/> Anticipo de Legítima	2	Ficha de Registros Públicos	Número de Partida R.
3	<input type="checkbox"/> Sucesión Indivisa	3	N° de Resol. Judicial de Adjudicación	Fecha de Resc. N° Exp.
4	<input type="checkbox"/> Donación	4	Otros	
5	<input type="checkbox"/> Declaración de Herederos			
6	<input type="checkbox"/> Separación de Patrimonio			

4. FECHA DE ADQUISICIÓN

37	Día	Mes	Año
----	-----	-----	-----

